**OBJETIVO DE OTROSÍ No. 01 - MODIFICACIÓN:**

En la actualidad se encuentra en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios **No. PS2024315 de 2024**, suscrito entre la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas y Oscar Oswaldo Manco López identificado con C.C. 3.481.752 y cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales para apoyar desde el componente financiero y de riesgos el proceso de ajuste a la estructuración a nivel de factibilidad técnica, jurídica, financiera y de riesgos del proyecto de paraderos y acopios del transporte público, en el marco del desarrollo de las actividades establecidas en el contrato 4600102700 de 2024, suscrito entre la Secretaría de Movilidad y la Agencia APP".*

**Valor inicial del contrato**: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. ($25.300.000) IVA incluido.

**Duración Inicial:** A partir de la información registrada en el campo "Fecha de inicio de contrato" del SECOP II, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Fecha de Inicio:** 22 de octubre de 2024.

**Fecha de Terminación:** 31 de diciembre de 2024.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA SUSCRIBIR OTROSÍ No. 1:**

El 20 de septiembre de 2024 se suscribió el Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 4600102700 entre el Distrito de Medellín – Secretaría de Movilidad y la Agencia APP, con la finalidad de adelantar los **ajustes** de la estructuración a nivel de factibilidad técnica, jurídica, financiera y de riesgos del proyecto de paraderos y acopios del transporte público, cuyo plazo de ejecución termina el 31 de diciembre de 2024.

Con la suscripción de dicho contrato, la Agencia APP adquirió múltiples obligaciones que deben ejecutarse a través de personas con conocimiento especializado en materia de estructuración de proyectos APP y de soporte administrativo, razón por la cual, para cubrir el componente financiero, la Agencia APP suscribió el 22 de octubre de 2024 el Contrato No. PS2024315 con Oscar Oswaldo Manco López, cuya vigencia termina también el 31 de diciembre de 2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta que si bien el referido contrato interadministrativo fue suscrito desde el 20 de septiembre de 2024, por diferentes trámites administrativos, el desembolso de los recursos a administrar solo pudo materializarse el 18 de octubre de 2024, es decir, casi un mes después de la fecha de suscripción e inicio del consabido contrato

interadministrativo, lo cual necesariamente repercutió en el cronograma del proceso de ajuste elaborado por la Agencia APP.

A su vez, se tiene que desde el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – tercero ajeno al vínculo contractual entre la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín y la Agencia APP- se está desarrollando y mejorando el sistema de la transmisión del Centro de Gestión y Control de Flota, toda vez que se busca optimizar y transmitir de manera continua y de forma clara a diferentes plataformas tecnológicas, incluyendo a los paraderos informativos; insumo este que resulta fundamental para determinar las especificaciones técnicas de los componentes que deberán llevar los paraderos informativos y determinar la factibilidad para el proyecto de paraderos, toda vez que es indispensable para la Secretaría de Movilidad conocer y poder entregar las necesidades tecnológicas que requieren los paraderos de transporte público colectivo con el fin de dar información al usuario en tiempo real.

Todo lo anterior fue puesto en conocimiento de la Secretaría de Movilidad por parte de la Agencia APP, lo cual, en últimas, fundamentó la solicitud de prórroga de la vigencia del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 4600102700 por un término de dos meses; plazo este que se consideró suficiente para compensar el tiempo que transcurrió para realizarse el desembolso de los recursos a administrar y para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá avance en su desarrollo del sistema para la transmisión del Centro de Gestión y Control de Flota.

La solicitud de prórroga en comento fue analizada por el Comité de Contratación de la Entidad contratante, la cual fue aceptada mediante Acta No. 050 del 16 de diciembre de 2024 y finalmente se formalizó la modificación en la plataforma SECOP el 19 de diciembre de 2024.

Con fundamento en lo anterior, resulta necesario adecuar el plazo de todas las personas contratadas por la Agencia APP que actualmente la apoyan en el referido proceso de ajuste al proyecto paraderos de buses, en este caso, específicamente, para el componente financiero; perfil frente al cual también se actualizará la forma de pago, el aumento y distribución de los entregables y se adicionará en $7.700.000.

**COMO SATISFACER LA NECESIDAD:**

De acuerdo con la necesidad planteada anteriormente, se requiere:

- Prorrogar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios **No. PS2024315 de 2024** por el término de dos (2) meses más, contados a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, inclusive.



Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-25, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
**www.app.gov.co**
Medellín - Colombia

- Modificar la cláusula 4 "Obligaciones específicas del contratista", la cual quedará así:

  **ENTREGABLES:**

  1. Apoyo en la elaboración del modelo financiero del proyecto.
  2. Acompañamiento en la redacción del manual del modelo financiero.
  3. Acompañamiento en la elaboración de la matriz de riesgo definitiva.
  4. Apoyo en la elaboración del modelo socioeconómico.
  5. Apoyo en la elaboración de la política de riesgos ajustada.
  6. Acompañamiento en la cuantificación de riesgos y en la elaboración del documento de integración y pasivos contingentes.
  7. Apoyo en la elaboración del informe de resultados financieros y socioeconómicos.
  8. Acompañamiento en la elaboración del Comparador Público Privado (CPP).

  **Generales a los entregables:**

  1. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el proyecto y las que la Agencia App requiera.
  2. Brindar apoyo en todas las demás actividades que sean requeridas para el ajuste a la Factibilidad del proyecto de paraderos y acopios del transporte público.

- Modificar la cláusula 6 "Valor del Contrato", en el entendido de adicionar el valor en SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L ($7.700.000) para un total de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($33.000.000).

- Modificar la cláusula 7 "Forma de pago", pasando de la modalidad "proporcional por el tiempo de servicio efectivamente prestado" a una modalidad de "pago por entregables".

  En este entendido, y teniendo en cuenta que la Agencia APP reconoce al contratista el tiempo de servicio prestado por la fracción de octubre y el mes de noviembre de 2024 por valor de $14.300.000, el valor restante correspondiente a $11.000.000 junto con el valor adicionado de $7.700.000 pasarán a reconocerse al contratista contra entrega y recibo a satisfacción de los entregables mencionados anteriormente.

  Así las cosas, la cláusula 7 quedará en los siguientes términos:

  La Agencia APP cancelará a EL CONTRATISTA el valor restante del contrato mediante un único pago por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($18.700.000) contra entrega y recibo a satisfacción de los entregables establecidos en la cláusula 4 modificada a través de este otrosí.



Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-25, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
**www.app.gov.co**
Medellín - Colombia

Además, debe presentarse cuenta de cobro, factura o documento equivalente junto con las entregas parciales del cumplimiento de sus obligaciones, certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la prestación satisfactoria del servicio y certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución objeto del contrato, además de informe de supervisión y seguimiento.

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La Agencia APP en caso de disponibilidad, le permitirá el uso de los espacios de trabajo relacionados con éste, ubicados en las instalaciones del ente público.

**PARÁGRAFO 1:** Para efectuar los pagos se requiere: a) Cuenta de cobro o factura, b) Informe de ejecución de la prestación del servicio. c) Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. d) Certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución objeto del contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Agencia APP y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

**PARÁGRAFO 3:** Los pagos se realizarán por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 4:** En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA deberá informar de ello al supervisor, mediante solicitud formal en la que se justifique las razones de dicho cambio y respaldado con un certificado original expedido por la entidad bancaria.

**PARÁGRAFO 5:** LA AGENCIA APP podrá deducir al momento del pago, todas aquellas estampillas y cargos tributarios o no tributarios adicionales de tipo nacional, departamental o Distrital, de conformidad con la normativa aplicable y vigente a la fecha.

**PARÁGRAFO 6:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**Detalle Presupuestal:**
Para amparar las obligaciones derivadas del Otrosí No. 1 de modificación al Contrato de Prestación de Servicios **No. PS2024315 de 2024**, se cuenta con la siguiente ruta presupuestal:

| DEPENDENCIA | POS-PRE | PROYECTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| Subdirección de Gestión de APP | 92320202008 | 9200336 | $7.700.000 |

De acuerdo con la necesidad e información presentada en esta justificación, se solicita certificar la disponibilidad presupuestal requerida en el presente documento.

**FUNDAMENTOS DEL OTROSÍ No. 01:**

La modificación al Contrato de Prestación de Servicios **No. PS2024315 de 2024** se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias.

De esta manera, queda claro que durante la ejecución de los contratos o convenios estatales, las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones previamente pactadas, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato o el logro de los objetivos propuestos.

A su vez, la adición que se propone tiene como fundamento específico el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra indica:

> "*Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*."

Con fundamento en lo anterior, se pasa a explicar por qué la adición propuesta no supera el límite permitido en dicha norma:

| DETALLE | VALOR | SMMLV | PERIODO |
|---|---|---|---|
| **VALOR CONTRATO INICIAL** | $25.300.000 | 19,46 | 2024 |
| **MÁXIMO PARA ADICIÓN (50% PRESUPUESTO INICIAL)** | $12.650.000 | 9,7 | 2024 |
| **VALOR A ADICIONAR** | $7.700.000 | 5,92 | 2024 |



Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-25, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
**www.app.gov.co**
Medellín - Colombia

Por tanto, el valor a adicionar corresponde al 30,43% del valor inicial del referido contrato.

| DETALLE | VALOR | SMMLV |
|---|---|---|
| **VALOR CONTRATO INICIAL** | $25.300.000 | 19,46 |
| **VALOR A ADICIONAR** | $7.700.000 | 5,92 |
| **PORCENTAJE A ADICIONAR** | | 30,43 |

**Supervisión del contrato:** La supervisión considera necesaria la modificación en los términos señalados en el presente documento, para continuar con el desarrollo de las funciones y misión de la Entidad.

**Publicación:** La presente justificación de otrosí será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación.

La aceptación de la presente modificación contractual en la plataforma electrónica transaccional (SECOP II), por reunir los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, aunado al hecho de que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, se entenderá como la suscripción del OTROSÍ.

Medellín, 20 de diciembre de 2024.

(Original firmado)

**JAVIER RODAS VELÁSQUEZ**
Supervisor

| | |
|---|---|
| Proyectó: Santiago Gómez Ríos – Profesional apoyo jurídico de la Subdirección APP | Revisó: Susana Londoño Buitrago – Profesional de apoyo a la gestión jurídica Dirección Técnica |



Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-25, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
**www.app.gov.co**
Medellín - Colombia